



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 725A-2024
De 20 de Noviembre de 2024

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Arquitecto Máximo Crespo Moreno, con cédula de identidad personal No.6-700-1349, con el número de posición No.85209, como Arquitecto de la Dirección Regional de la Provincia de Herrera, desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Arquitecto Máximo Crespo Moreno, con cédula de identidad personal No.6-700-1349, con el número de posición No.85209, como Arquitecto de la Dirección Regional de la Provincia de Herrera, desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Diseñar y elaborar planos, anteproyectos y especificaciones arquitectónicas de infraestructura.
2. Realizar estudios e investigación relacionados con los aspectos arquitectónicos vinculados a los proyectos de obras de la entidad.
3. Coordinar, supervisar e inspeccionar los proyectos de construcción, remodelación, reparación, decoración y mantenimiento de obras, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las normas y especificaciones de los trabajos realizados.



Resolución No. 725A - 2024
de 20 de Noviembre de 2024
Página No.2 de 2



- 4. Intervenir en tareas complejas relacionadas con el diseño arquitectónico y determinación de estructuras y especificaciones.
- 5. Atender y presentar soluciones a situaciones y problemas de carácter técnico vinculado a la arquitectura.
- 6. Preparar dibujos o maquetas para la presentación de los proyectos.
- 7. Participar en el análisis y evaluaciones técnicas y económicas sobre licitaciones, concursos de precios de materiales, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de obras.
- 8. Brindar información y asistencia técnica para la formulación de nuevos proyectos de infraestructura institucional.
- 9. Colaborar con el personal técnico, profesional y directivo de la institución en materia de su especialidad.
- 10. Realizar trámites y gestiones administrativas y técnicas, requeridas por la unidad organizativa donde se desempeña a lo interno y externo de las instituciones.
- 11. Consultar con los profesionales para determinar el tipo de estilo de la obra y asesorar sobre el costo, forma y materiales a utilizar en la misma.
- 12. Participar en reuniones, comisiones y otros actos públicos relacionados con las actividades de la unidad organizativa.
- 13. Coordinar con otras dependencias del estado, la ejecución de diferentes proyectos.
- 14. Elaborar informes técnicos sobre los proyectos ejecutados y para la formulación de nuevos proyectos.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 19-08-2024



JAJC/MId&DR/lch

